

CONTRATO DE COMODATOS

COOMO: ATC-015
 VERSION: 07
 FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN:
 10/12/2024

MAZATLÁN

EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ECOMOT COMERCIAL S.A. DE CV EN LO sucesivo LA COMODANTE, Y POR LA OTRA PARTE MAZATLÁN ALMA SERVICIOS HOSPITALARIOS EL COMODATARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CARLOS CANSECO CARLOS CANSECO 3735, FRANCISCO VILLA MAZATLÁN SINALOA, MEXICO C.P.82127 AL TIPO DE LAS SUJETAS DE CALAMONNES Y CALAMALLI.

DECLARACIONES

- 1.- Declara EL COMODANTE por medio de su representante que
 - a) Es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación mercantil mexicana.
 - b) Que su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, y que no le han sido revocadas ni restringidas de forma alguna.
 - c) Que fabrica y vende una serie de productos que requieren de dispositivos Despatchador para su consumo, el cual se hace en el inmueble que el COMODATARIO posee o arrenda de tercera persona.

II. Declara el COMODATARIO que:

- a) Es una persona con personalidad jurídica propia y legalmente facultada para celebrar contratos.
- b) Que su representante en este acto cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato.
- c) Que adquiere un consumo en el o los inmuebles que ocupa los productos que fabrica o vende de la COMODANTE para lo cual desea recibir el comodato los dispositivos Despatchador que la COMODANTE ofrece para el suministro de usuario de dichos productos.

Ambas partes declaran que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera invalidar parcial o totalmente el presente contrato de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

- PRIMERA.- LA COMODANTE entregará en comodato al COMODATARIO los Despatchadores y/o Despachadores necesarios para suministrar el producto adquirido de la COMODANTE al usuario de dicho producto, quedando constancia en la Orden de Instalación a entregarse en el momento de la instalación de los mismos.
- SEGUNDA.- LA COMODANTE instalará los Despatchadores y/o Despachadores en el o los inmuebles que EL COMODATARIO ocupa, a través de personas designadas por ella o por sus distribuidores.
- TERCERA.- EL COMODATARIO se obliga a mantener en buen estado los Despatchadores y/o Despachadores, responsabilizándose por los daños que sufran para el caso de vandalismo, uso inadecuado de los mismos e incluso robo en cuyos casos cubrirá a LA COMODANTE el valor de los mismos de acuerdo a lo pactado en este contrato dentro de los 10 días naturales siguientes a que se detecte alguno de estos supuestos, exceptuándose el desgaste debido al uso normal y adecuado de los mismos, en este último caso LA COMODANTE reemplazará los Despatchadores y/o Despachadores que se encuentren deteriorados por el uso normal.
- CUARTA.- EL COMODATARIO se obliga expresamente a destinar los Despatchadores y/o Despachadores exclusivamente para ser usados con el producto adquirido de COMODANTE, siendo el caso contrario causa de rescisión del presente contrato.
- QUINTA.- EL COMODATARIO se obliga a permitir la inspección de los Despatchadores y/o Despachadores por parte del COMODANTE de sus distribuidores o subdistribuidores de estos, en cualquier momento, durante días y horas hábiles, para verificar su buen estado y con productos de la comodataria.

- SEXTA.- La vigencia de este contrato será por 12 (doce) meses forzosa como máximo, una vez terminado dicho plazo el contrato seguirá vigente por tiempo indeterminado y en caso de que alguna de las partes desee dar por terminado una vez concluido los 12 (doce) meses forzosa, dará aviso por escrito a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación.
- SÉPTIMA.- Cuando cualquiera de las partes, en los términos de la cláusula anterior o por rescisión, dé por terminado el presente contrato, EL COMODATARIO devolverá a LA COMODANTE

Cant.	Producto	Descripción	Precio Unitario	Importe	Características Comprendido Material
5		DESPACHADOR DE HIGIENICO TORX SMARTONE FLUIDO CENTRICO MINI BLANCO	5553.71	\$27,768.55	702478 HIG JABABO 12 RL 420 H2S HOJA DOBLE MINI TORX SMARTONE FLUIDO CENTRICO Precio \$553.33 Cantidad: 2

Subtotal: \$27,768.55
 IVA 16%: \$4,442.97
 Importe Total: \$32,211.52

- OCTAVA.- LA COMODANTE reemplazará los Despatchadores y/o Despachadores a la terminación del presente contrato por su cuenta, y por cuenta del COMODATARIO en caso de rescisión. EL COMODATARIO renuncia expresamente en todo caso a cualquier acción en contra de LA COMODANTE por la reparación o reemplazo de las huellas, marcas o vestigios que el resto de los Despatchadores "deje en el inmueble".
 - NOVENA.- Para el caso de que EL COMODATARIO:
 - 1).- De por terminado el presente contrato con anterioridad a la vigencia mínima pactada en la cláusula sexta de este contrato.
 - 2).- Deje de adquirir los productos suministrados (consumibles) por LA COMODANTE para ser aplicados con los Despatchadores y/o Despachadores durante la citada vigencia mínima, y
 - 3).- Destinale sin aviso y autorización de LA COMODANTE los Despatchadores y/o Despachadores, cada uno en comodato durante la citada vigencia mínima.
- EL COMODATARIO se obliga a su elección, a pagar a LA COMODANTE el 100% del valor de todos y cada uno de los Despatchadores y/o Despachadores que se le hayan otorgado en comodato o bien, se obliga a adquirir a LA COMODANTE el "consumo comprometido mensual" o "Vta. Prometida" de los consumibles pactada en el recuadro de la cláusula séptima anterior que se encuentre pendiente de adquirir durante el plazo de la vigencia mínima a LA COMODANTE con base en el precio de lista de esta última vigencia a la fecha en que ocurra cualquiera de los supuestos enumerados con anterioridad, el pago de los Despatchadores y/o Despachadores y/o de los consumibles pendientes de adquirir se realizará EL COMODATARIO dentro de los 15 días naturales siguientes a que se de cualquiera de los supuestos antes señalados.
- DECIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes